Doctor

**David Andrés Giraldo Umbarila**

Secretario

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotá

Bogotá D.C.

**Asunto:** Presentación ponencia proyecto de acuerdo 701 de 2024.

Respetado doctor Giraldo, cordial saludo.

Encontrándonos dentro del término reglamentario establecido en el artículo 71 del acuerdo 741 de 2019 modificado por el acuerdo 837 de 2022, rindo ponencia positiva para primer debate del proyecto de acuerdo No 701 de 2024 “Por medio del cual se da el nombre de “calle mono Hernández” a el tramo vial comprendido de la calle 34 entre carreras 12 y 14 de la ciudad Bogotá D.C**.,** teniendo en cuenta las consideraciones de orden legal y fáctico que son expuestas a continuación.

Cordialmente,

**CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO**

Concejal Ponente

Partido Liberal Colombiano

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 701 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE DE “CALLE MONO HERNANDEZ” A EL TRAMO VIAL COMPRENDIDO DE LA CALLE 34 ENTRE CARRERAS 12 Y 14 DE LA CIUDAD BOGOTÁ D. C.**

**1. OBJETO DEL PROYECTO.**

El objeto de la presente iniciativa es designar con el nombre "Calle Mono Hernández" al tramo vial comprendido entre la Calle 34 y las Carreras 12 y 14 de la ciudad de Bogotá, en honor a la destacada trayectoria y legado del profesor Jorge Ignacio Hernández Camacho, conocido como el "Mono Hernández.

Es importante respaldar el Proyecto de Acuerdo No. 701 de 2024, cuyo propósito no se limita a renombrar una calle, sino que busca reconocer la labor y el legado del profesor Jorge Ignacio Hernández Camacho, conocido como el "Mono Hernández". Su contribución al ámbito científico y ambiental en Colombia lo convierte en una figura significativa.

El reconocimiento que se propone no solo dignifica la memoria de un hombre que dedicó su vida al conocimiento y la conservación ambiental, sino que también refuerza el compromiso de Bogotá con valores fundamentales como el respeto por la biodiversidad, el avance académico y la preservación del patrimonio natural.

Este proyecto también nos recuerda la importancia de reconocer a aquellos que han contribuido a transformar nuestra realidad. Cuando rendimos homenaje a un científico como el "Mono Hernández", no solo recordamos su legado, sino que también inspiramos a las nuevas generaciones a seguir su ejemplo: a ser líderes en sus campos, a comprometerse con el entorno y a trabajar por el bienestar colectivo.

Por todas estas razones, esta ponencia tiene como propósito destacar los múltiples beneficios sociales, culturales y ambientales que este homenaje conlleva, así como subrayar su pertinencia y coherencia con los principios de sostenibilidad y justicia que deben guiar a nuestra ciudad.

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo encuentra su fundamento en la necesidad de reconocer públicamente la vida y obra de Jorge Ignacio Hernández Camacho, conocido como el "Mono Hernández". Este destacado científico y ambientalista colombiano dedicó más de cinco décadas a la investigación, conservación ambiental y educación, contribuyendo significativamente al desarrollo del conocimiento científico y a la protección de la biodiversidad en el país.

Desde una temprana edad, el Jorge Ignacio Hernández Camacho, mostró una pasión inusual por las ciencias naturales, que lo llevó a ser uno de los profesores más jóvenes de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional. Su legado incluye la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el impulso al Código Nacional de Recursos Naturales y múltiples investigaciones botánicas y zoológicas que continúan siendo referentes en el ámbito académico y científico.

El proyecto encuentra su razón de ser en la relevancia de preservar la memoria de personas que, como Jorge Ignacio Hernández Camacho, dejaron una huella imborrable en la historia del país. La designación de una calle con su nombre busca no solo honrar su legado, sino también visibilizar la importancia del trabajo científico y ambiental para las generaciones presentes y futuras.

Este reconocimiento se suma a los esfuerzos realizados en distintos niveles para enaltecer figuras que, desde la academia y la acción directa, transformaron la relación de nuestra sociedad con el medio ambiente y la biodiversidad. Es la primera vez que un proyecto de este tipo se presenta en el Concejo de Bogotá para dar el nombre de un tramo vial de la ciudad al "Mono Hernández", destacando su impacto no solo en la ciudad, sino en toda la nación.

**3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

La aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 701 de 2024, que designa con el nombre "Calle Mono Hernández" al tramo vial comprendido entre la Calle 34 y las Carreras 12 y 14 de Bogotá, resulta conveniente por diversas razones:

* Reconocimiento Histórico y Cultural

Este proyecto permite visibilizar la contribución de Jorge Ignacio Hernández Camacho al desarrollo ambiental, científico y académico de Colombia. Reconocer figuras como el "Mono Hernández" fortalece la memoria histórica de la ciudad y enriquece el patrimonio cultural de Bogotá, al destacar a quienes han trabajado en pro del bienestar colectivo.

* Promoción de la Conciencia Ambiental

Nombrar una calle en honor a uno de los más importantes ambientalistas del país no solo homenajea su legado, sino que también transmite un mensaje de conciencia ecológica y sostenibilidad. Este tipo de acciones contribuyen a educar a la ciudadanía sobre la importancia de la conservación y el respeto por el entorno natural.

* Inspiración para las Nuevas Generaciones

La figura del "Mono Hernández" es un ejemplo de dedicación al conocimiento y a la preservación ambiental. Este homenaje se convierte en una herramienta pedagógica, inspirando a jóvenes estudiantes y profesionales a seguir su camino, promoviendo la investigación científica y la responsabilidad ecológica.

* Reafirmación del Compromiso Ambiental de Bogotá

Bogotá, como capital, tiene la responsabilidad de liderar iniciativas que refuercen los valores de sostenibilidad y protección del medio ambiente. La designación de la "Calle Mono Hernández" es coherente con las políticas ambientales de la ciudad y refuerza su papel como promotora del desarrollo sostenible y la educación ambiental.

En conclusión, este proyecto no solo honra a una persona, sino que también refuerza los valores fundamentales de la sociedad bogotana, como el respeto por la historia, la promoción de la educación y la sostenibilidad ambiental. Su implementación es, por tanto, una oportunidad invaluable para fortalecer el patrimonio cultural y ambiental de la ciudad.

**4. SUSTENTO JURÍDICO**

El Proyecto de Acuerdo No. 701 de 2024 se sustenta en diversas normas de orden constitucional, legal y distrital, que avalan la facultad del Concejo de Bogotá para designar nombres a espacios públicos y para rendir homenaje a figuras destacadas por su contribución al desarrollo cultural, científico y ambiental del país.

**1. Sustento Constitucional**

* Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Este proyecto contribuye a resaltar la riqueza cultural de la ciudad mediante la memoria de un ciudadano ejemplar.
* Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
* Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Este proyecto contribuye a la preservación y difusión de la memoria histórica y cultural a través del reconocimiento de una figura emblemática.
* Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

**2. Normas de Orden Legal**

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura):

* Artículo 2: Establece que el patrimonio cultural comprende bienes inmateriales y materiales que poseen interés histórico, artístico, ecológico y científico.
* Artículo 4: Define el patrimonio cultural como los bienes y valores que representan la identidad nacional.

Ley 99 de 1993 (Ley de Medio Ambiente):

* Promueve la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.

**3. Normas de Orden Distrital**

**ARTÍCULO****12.***Atribuciones*. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito

Acuerdo 761 de 2020:

* Este acuerdo establece compromisos distritales para el desarrollo ambiental y cultural. La propuesta está en línea con el objetivo de transformar culturalmente la ciudad hacia una conciencia ambiental.

Decreto Distrital 675 de 2011:

* Adopta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental.

**4. Marco General**

El proyecto encuentra respaldo en los principios de protección y promoción del patrimonio cultural y natural, establecidos tanto en la Constitución como en leyes y normativas distritales, garantizando su pertinencia y viabilidad jurídica.

**5. IMPACTO FISCAL NULO**

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El proyecto se enmarca en los artículos 7, 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que instan al Estado y a los ciudadanos a proteger el patrimonio cultural y natural de la Nación. Además, cuenta con soporte en leyes como la Ley 397 de 1997 y la Ley 99 de 1993, que destacan la necesidad de valorar, proteger y difundir el patrimonio ambiental y cultural del país.

Por tal motivo el proyecto no genera cargas fiscales significativas, que de no ser posible ser asumidas por la administración, podrían ser asumidas por el autor de la iniciativa.

1. **CONCLUSIÓN**

De conformidad con el Artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 837 de 2022, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Acuerdo No. 701 de 2024 “Por medio del cual se da el nombre de “calle MONO HERNANDEZ” a el tramo vial comprendido de la calle 34 entre carreras 12 y 14 de la ciudad Bogotá D.C.,”

Cordialmente,

**CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO**

Concejal Ponente

Partido Liberal Colombiano